Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XII y se recorre la subsecuente del artículo 8 de la **Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En materia de violencia institucional.**

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **18 de Marzo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Igualdad y No Discriminación.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZADE, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XII y se recorre la subsiguiente del artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

 De acuerdo con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia institucional se define como “los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.

La violencia institucional en contra de la mujer se puede manifestar de muy variadas maneras como lo son el despojo injusto de sus derechos, la falta de un trato digno y de calidad por parte de las autoridades cuando son atendidas por estas o bien cuando las instituciones del estado lejos de protegerlas han tolerado la vulneración de sus derechos o han participado en complicidad con los agresores de las mujeres.

La violencia institucional puede ser ejercida por cualquier autoridad pública siendo la policía, los ministerios públicos, los jueces, las autoridades escolares y las autoridades médicas quienes más comúnmente violentan los derechos de las mujeres a través de acciones u omisiones que atentan contra su dignidad e integridad personal y familiar.

Cabe destacar que México ha adquirido un compromiso internacional de combatir y erradicar la violencia contra la mujer en cualquiera de sus vertientes. En ese sentido nuestro país ha firmado y ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención Belem do Pará.

En esta convención internacional, el Estado Mexicano se ha comprometido a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, así como a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.

En otras palabras, la violencia contra la mujer ejercida por parte de autoridades y funcionarios públicos está categóricamente prohibida por mandato internacional. Asimismo, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dispone en su artículo 18 el concepto, los supuestos y las hipótesis jurídicas que acreditan esta forma de violencia, la cual hasta el día de hoy no ha sido incluida en la norma estatal.

De ahí que, con la intención de dotar de un marco legal estatal más protector a las mujeres y de la misma forma, armonizar nuestra ley local con las disposiciones generales, me permito presentar a ustedes la presente iniciativa de ley que adiciona una fracción al artículo 8, con el fin de conceptualizar la violencia institucional y así adecuar nuestras normas a los estándares internacionales más avanzados de la materia.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XII y se recorre la subsiguiente del artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**Artículo 8….**

**I…**

**XI…**

**XII. - Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 16 de marzo del 2020.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**